

OFORD

: 22813

Antecedentes

: Presentación de 29.08.12.

Materia SGD : Informa.

.,...

Santiago, 26 de Septiembre de 2012

DE : Superintendencia de valores y seguros

A : Señor

Me refiero a la presentación del antecedente mediante la cual expone las inquietudes que tiene como usuario y dirigente, mencionando la calidad de en relación a lo que denomina "reglamentos" de las compañías de seguros.

Se plantea la consulta específica del por qué cuando el siniestro es ajeno a su responsabilidad les suben la prima y, además, por qué habría que mentir a las compañías cuando a un asegurado se le juntan varios siniestros y este no desea repararlos de inmediato, agregando que al momento de hacerlos se deberían inventar historias para justificar los daños, siendo que lo correcto, según su opinión, si el asegurado paga una suma mensual a la compañía aseguradora durante todo el año sin hacer uso de la póliza que al momento de hacer uso de ésta, el denuncio del siniestro fuese recibido sin ningún problema y ningún subterfugio por parte de la compañía.

Sobre la materia, cabe hacer presente que versando la materia planteada sobre el cumplimiento y aplicación de las pólizas de seguros - que constituyen contratos regidos por la ley y sus condiciones generales y particulares de las pólizas respectivas-, las situaciones particulares o dificultades que surjan entre asegurados y aseguradores deben resolverse en forma individual y conforme el mérito de los antecedentes de cada caso particular.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar, en general, lo siguiente:

- 1. En materia de seguros existe libertad de las compañías aseguradoras para fijar las tarifas que cobran. En todo caso, la evaluación técnica del riesgo necesariamente implica considerar la siniestralidad al establecer una tarifa, sea la evaluación de la siniestralidad general de la cartera, sea a nivel particular, lo que es independiente de la eventual responsabilidad de un asegurado en un siniestro determinado. Lo señalado, no impide que la eventual responsabilidad de un asegurado sea un factor que también sea ponderado por el asegurador.
- 2.- El contrato de seguros es un contrato de máxima buena fe la que debe existir en durante toda su vigencia e incluso en forma previa a la contratación. Por cierto, que la buena fe también aplica a la época de producirse un siniestro. Corolario de esta buena fe al producirse un siniestro es la obligación del asegurado de denunciar éste en forma sincera, esto es, en términos que se ajusten absolutamente a su conocimiento de los hechos y circunstancias en que se produjo el siniestro, no teniendo cabida la alteración intencional de los mismos. En tal sentido, si existe una declaración que no se ajusta a los hechos, salvo que exista justa causa de error, se incumpliría este deber de sinceridad ameritando el rechazo de la cobertura.



3. En cuanto a la "acumulación de siniestros" para una denuncia posterior, ello no se ajusta a las condiciones de los seguros pudiendo significar el incumplimiento de obligaciones previstas en las respectivas pólizas, como la de denunciar cada uno de ellos dentro del plazo previsto en la póliza, la de la realización de la respectiva constancia policial -si corresponde según el riesgo en cuestión-, etc. En este punto, es muy importante considerar que la falta de denuncia oportuna de un siniestro -y la acumulación de éstos referida en su presentación-, podría significar que los daños se agraven, sea porque se causen nuevos daños, sea porque hagan más costosa su reparación, etc., todo lo cual, evidentemente podría agravar la responsabilidad del asegurador. De ahí que, en general, no se acepte la acumulación.

Lo cual es sin perjuicio que cada siniestro individualmente presentado es evaluado por el asegurador, tanto en el fondo como en la forma, pudiendo, eventualmente, respecto de cada uno de ellos proceder alguna causal de rechazo de cobertura, razón adicional para no ser admisible su acumulación.

Se reitera que lo señalado, es una información a título general, debiendo cada caso particular analizarse a la luz de los antecedentes del caso, y según lo previsto en las condiciones de los contratos respectivos.

Para mayor información sobre el funcionamiento del mercado de seguros puede acceder a nuestro sitio web www.svs.cl.

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ-JEFE AREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

www.svs.cl/validar_oficio/